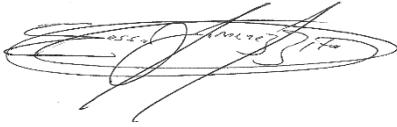


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular, informándole que la parte demandante solicita el requerimiento a un pagador. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402**

Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S): DERQUIS ANTONIO VIDAL VEGA.

DEMANDADO(S): SANDRO LUIS VILLADIEGO ROMERO
ARMIN GIOVANNY MENDOZA CABEZA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00263-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita que se requiera al pagador del DANE para que informe las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados por este despacho.

Analizado lo anterior, damos cuenta que militan en el expediente digital, en las ubicaciones 6,7 y 8, respectivamente, escritos de respuesta emitidas por el director Territorial del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, donde manifiesta las razones por las cuales no acceden a las cautelas decretadas, por lo tanto, no hay lugar a acceder al requerimiento elevado por la mandataria judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NIÉGUESE la solicitud de requerimiento realizada por la mandataria judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30492ecc22a3d253fb6c6263186e4a5121bd5e4c72ea947b7b41d0618abaae40**

Documento generado en 26/01/2022 05:15:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>